

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-486

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

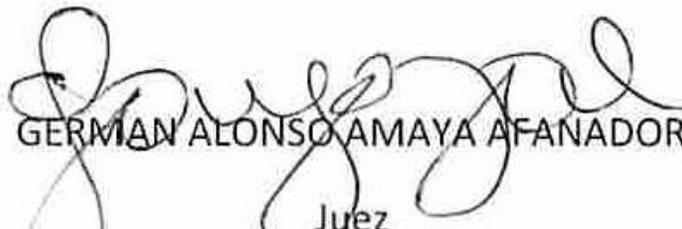
1°.- Ordenar que ADELAIDA ROJAS DE VARGAS, pague en el término de cinco (5) días a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda representadas en los pagarés 207419325078, 6063740001188053, 4010904296695748 y 5408550196308531.

2°.- Notifíquese este auto a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3°.- Reconózcase personería al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO para actuar como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

4°.- Acéptese la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí dicados.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez